



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1199 /2022

Zapallar, 23 MAYO 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la sentencia de proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 2749/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; y el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Informe de Investigación Especial N° 316, del año 2019, de la Contraloría Regional de Valparaíso, que contiene diversas observaciones administrativas a esta Corporación Edilicia, incluidas aquellas referidas a la ejecución de horas extraordinarias del personal del Departamento de Salud Municipal de Zapallar.
- 2.- El Decreto de Alcaldía N° 1146/2020, de fecha 30 de mayo de 2020, por medio del cual se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer en los hechos descritos en el Oficio N° 2.483, de fecha 03 de marzo de 2020, de la Contraloría Regional de Valparaíso; documento que se pronuncia sobre las acciones correctivas informadas por la Municipalidad de Zapallar derivadas de las observaciones sobre las horas extraordinarias autorizadas, ejecutadas y pagadas en el Departamento de Salud contenidas en el Informe de Investigación del Ente Fiscalizador antedicho.
- 3.- El expediente y los antecedentes que obran en el proceso disciplinario, ya citado
- 4.- La Vista Fiscal evacuada por don Andrés Soza Reinoso, en su calidad de Fiscal Instructor, a través del cual se propone el sobreseimiento de dicho proceso disciplinario.
- 5.- Que, en su informe el referido Fiscal ha tenido por acreditado lo siguiente: a) Que, mediante el Informe Final de Investigación Especial en cuestión, se formulan observaciones administrativas por el pago de horas extraordinarias a 33 funcionarios del Departamento de Salud durante el año 2016; cuestionamiento originado por la ausencia de registro de asistencia que no permitirían validar el efectivo cumplimiento de dichos trabajos; b) Que, de acuerdo a la declaración que prestaron diversos testigos del proceso, se puede presumir que dicho inconveniente se produjo porque en esa época, no se revisaban las marcaciones biométricas en relación a las horas extraordinarias efectivamente pagadas; no se solicitaba certificación de horas extraordinarias a los Encargados o Directores de Centro; tampoco se disponía de un reglamento interno de descripción de cargos y de funciones en dicho Departamento; y, no existía de un Encargado de Remuneraciones que pudiera determinar la falta de justificación o control de las horas cuestionadas; c) Que, durante gran parte del año 2016 y hasta el 07 de noviembre de ese mismo año, ejerció el cargo de Directora del Departamento de Salud, doña Claudia Bessoain Cortez, quien, en la actualidad, no trabaja en esta Corporación Edilicia, según consta en el Decreto de Alcaldía N° 6.513/2016; d) Que, todos los cuestionamientos precitados, se verificaron en el año 2016 bajo la administración comunal del exalcalde, don Nicolás Cox Urrejola; e) Que, mediante sendos oficios dirigidos a la Contraloría Regional de Valparaíso, la actual administración comunal liderada por don Gustavo Alessandri Bascuñán, solicitó la reconsideración de los reparos indicados, informando nuevos antecedentes del caso que acreditaban la realización



efectiva de los trabajos extraordinarios del personal de salud, alegando la buena fe en el actuar de aquéllos y atribuyendo responsabilidad al Gobierno Comunal anterior; argumentos que han sido desestimados por el Órgano Contralor.

- 6.- Que, sin perjuicio de lo expuesto, el Fiscal Instructor ha estimado inoficioso proseguir la tramitación del Sumario en cuestión y, en consecuencia, sugerir su sobreseimiento atendido los siguientes argumentos: a) Por cuanto, se ha verificado la prescripción de la acción disciplinaria conforme lo dispone los artículos 153 y siguientes de la Ley N° 18.883, toda vez que los Decretos de Pago sobre las horas extraordinarias datan del año 2016, es decir, hace más de 5 años de verificada la falta; b) Que, la Directora del Departamento de Salud que ejerció el cargo durante el año 2016, y a quien le asistiría la obligación legal de supervisar el correcto funcionamiento de la unidad municipal en estos hechos, se encuentra apartada del Servicio desde hace bastante tiempo, no siendo posible perseguir a su respecto la responsabilidad administrativa según lo dispone el criterio de la propia Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 47.071, de 2001.
- 7.- Que, estas circunstancias, apreciadas y ponderadas en conciencia, permiten concluir que la proposición de sobreseimiento del Fiscal, guardan plena coherencia con los antecedentes recopilados durante la etapa investigativa.
- 8.- Que, en ese orden de ideas, la proposición de sobreseimiento del proceso administrativo será aceptada por este Alcalde, conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista.
- 9.- Que, en consecuencia, procede dar término al presente sumario, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- I.- **SOBRESÉESE** el Sumario Administrativo instruido mediante el Decreto de Alcaldía N° 1146/ 2020, de fecha 13 de mayo de 2020.
- II.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, al Fiscal Instructor don Andrés Soza Reinoso.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

 **ANTONIO MOLINA DAINE**
SECRETARIO MUNICIPAL

 **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Fiscal Instructor,
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica.
4. Departamento de Salud Municipal.
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal
7. Archivo Decretos

POD/SEC/UR/